

ORDENANZA N° 255/97

REFERENTE A: “APROBACIÓN DE CONVENIO OPERATORIA
TITULARIZACIÓN DE HIPOTECAS, PARA MUNICIPIOS DE PEQUEÑAS
LOCALIDADES”.-

VISTO:

La necesidad de vivienda propia existente en nuestra Ciudad de
Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que permanentemente se reciben pedidos de vivienda.-

Que la Municipalidad de Roldán interpretando las voluntades de
numerosas familias tendientes al logro de la vivienda propia con carácter de inmediato y
posibilidades de pago mediante créditos accesibles a sus posibilidades económicas; ha
celebrado en Acta Compromiso con el Banco Hipotecario S.A.-

Que el compromiso se encuadra dentro de la operatoria
“Titularización de Hipotecas, para Municipios de Pequeñas Localidades” regulada por la
Ley Nacional N° 24.143, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 540/93 y normas del
Banco Hipotecario S.A.-

Que la Municipalidad de Roldán dispone de un inmueble adecuado
para el cumplimiento del objeto propuesto, individualizando como lotes “2 al 11”
inclusive, de la manzana “2” del Barrio Beaudrix, ubicados sobre Pasaje entre calles
Castelli y Libertad, a los 24,75 metros de calle Brown al Este, según Plano N° 139.233.-

Que sin perjuicios de aportar otras cuestiones administrativas que
en el futuro fuera menester, se procede con la sanción de la presente Ordenanza.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Aprobar la participación de la Municipalidad de Roldán en el marco de la
operatoria “Titularización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una
Población de Menos de 50.000 Habitantes”, implementada por el Banco Hipotecario S.A
en relación al emprendimiento constructivo oportunamente registrado y que comprende la
ejecución de 10 unidades de vivienda en los lotes “2 al 11” inclusive, de la manzana “2”
del Barrio Beaudrix, ubicados sobre Pasaje entre calles Castelli y Libertad, a los 24,75
metros de calle Brown al Este, ratificando en todas sus partes el Acta de Compromiso
suscripta por el Sr. Intendente Municipal con la citada entidad Financiera, en fecha 21 de
Octubre de 1.997.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la
denominada “Línea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos” de la
precitada operatoria que al efecto acuerde el Banco Hipotecario S.A con destino a la
ejecución del emprendimiento constructivo, hasta la suma de Dólares Estadounidenses

ciento cincuenta mil (u\$s 150.000) y a formalizar el respectivo convenio de financiación con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor del Banco Hipotecario S.A.-

Artículo 3°: Comprometer en garantía de las obligaciones que se asumen en el marco de la preindicada línea crediticia, los fondos provenientes de la Provincia de Santa Fe, destinados al municipio, facultando al Banco Hipotecario S.A a efectuar el débito automático sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.-

Artículo 4°: Notificar por medio fehaciente lo precedente resuelto al Banco Hipotecario S.A y a la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

Roldán, 13 de Noviembre de 1.997.-